

**AL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚMERO 2 DE LOS DE INCA.**

Notificación de incidencia sobre la finca 3077 de Selva, con CRU 07022000059478, de la que fue expedida certificación con información continuada en fecha 24 de junio de 2016, extendiendo la oportuna nota al margen de las inscripciones 6ª, 7ª y 8ª de dicha finca, en los autos de Ejecución Hipotecaria número 184/16, seguidos ante el indicado Juzgado.

Por esta Oficina, se ha procedido a inscribir el documento que motivó el asiento 848 del Diario 2025, por el que, en el que por óbito abintestato de don Arnaldo Amengual Alorda -acreedor-, adquieren el préstamo hipotecario, por terceras partes indivisas, sus hijos don Arnau Amengual Pou, doña Caterina Amengual Pou y don Lorenzo Amengual Pou, causando la inscripción 10 de dicha finca, practicada en fecha siete de abril de dos mil veinticinco.

Por tanto, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 19/2015, de 13 de julio, y de conformidad con el artículo 135 de la Ley Hipotecaria, notifico, con motivo de la expedición de la expresada certificación con información continuada, que la relacionada finca ha sufrido los indicados cambios.

En Inca.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARMEN SÁENZ DE SANTA MARÍA GARCÍA-AVELLO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD INCA N°2 a día siete de abril del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 2070223059888849

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2070223059888849